

Constancia Secretarial: veinticinco (25) de octubre de 2021, la apoderada de la parte ejecutante de la demanda principal radicado n.º 17001-40-030-11-2020-00269-00, allegó un nuevo correo electrónico del demandado Bryant Stiven Naranjo Raigoza el que proviene de correo enviado por el ejecutado a la apoderada actora.

De otro lado, obra notificación electrónica realizada al ejecutado por intermedio del centro de Servicios Judiciales Civil Familia

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Juan Andrés Triana Rojas contra Bryant Stiven Naranjo Raigoza y Angela María Álvarez Jaramillo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00269-00.

En providencia del 29 de junio de 2021 se tuvo en cuenta una dirección de correo electrónico del aquí ejecutado Bryant Stiven Naranjo Raigoza aportada por la parte actora, en la misma se surtió la notificación por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia. No obstante, revisado el memorial por medio del cual fue aportado el correo electrónico para efectos de notificación, advierte el despacho que no cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, ya que la parte actora no afirmó que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, no informó la forma como la obtuvo ni aportó las evidencias correspondientes.

Visto lo anterior y advertido que la notificación al correo bryantnaranjo@hotmail.com fue realizada el 07/07/2021 sin que el demandado hiciera pronunciamiento alguno, pero por el contrario la apoderada actora allegó correo de fecha 20 de septiembre de 2021 donde el ejecutado le informa que su correo para efectos de notificación es proyectosna20@gmail.com, a fin de evitar posibles nulidades, téngase en cuenta para efectos de notificación del ejecutado Bryant Stiven Naranjo Raigoza la dirección proyectosna20@gmail.com la que será tenida en cuenta siempre cuando el ejecutado

La providencia se fija en estado No. 0188 del 26/10/2021 N.B.R..

acuse recibido y aporte copia de su cédula de ciudadanía a fin de validar así el correo allegado, supliendo las exigencias del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por secretaría remítanse las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia para que este realice las citaciones y lleve a cabo la notificación personal del demandado Bryant Stiven Naranjo Raigoza al correo electrónico, haciendo la advertencia al demandado que debe acusar recibido y aportar la copia de la cédula conforme se indicó en el párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07946b8161271bf3940184f010b1ca48cd2198ff35d6db426776ac447a63150a

Documento generado en 25/10/2021 04:21:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>